



Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ  
No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/025/II/2020.

**ASUNTO:** Se emite Resolución RR-144/19.

Cancún, Q. Roo, a 23 de enero de 2020.  
"2020, Año del 50 Aniversario de la fundación de Cancún"

fecha 31 de diciembre de 2018 y el diverso decreto 307 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se reforma el párrafo segundo del Transitorio Primero del decreto número 295, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 28 de febrero de 2019, en correlación al diverso artículo 15 párrafo primero fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 6 punto número 1 inciso d), 8 párrafos primero y último, 20 párrafo primero, fracciones II, IV, XVIII y Transitorios Primero y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019.

### FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; artículo 27 fracción XVII inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo reformado mediante decreto 295 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 31 de diciembre de 2018 y el diverso decreto 307 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se reforma el párrafo segundo del Transitorio Primero del decreto número 295, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 28 de febrero de 2019, en relación con los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ  
No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/025/II/2020.

**ASUNTO:** Se emite Resolución RR-144/19.

Cancún, Q. Roo, a 23 de enero de 2020.  
"2020, Año del 50 Aniversario de la fundación de Cancún"

párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 mediante decreto número 294 y reformada mediante el diverso decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; los artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo, y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código Fiscal del Estado, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio **84896** y numero de emisión **1931**, de fecha 22 de octubre del 2019 y notificado el 05 de noviembre del 2019, el Encargado de la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió el primer requerimiento de Declaración de Pago Mensual Definitivo del Impuesto Sobre Nóminas, correspondiente al mes de septiembre del ejercicio fiscal 2019, al contribuyente [REDACTED].

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ  
No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/025/II/2020.

**ASUNTO:** Se emite Resolución RR-144/19.

Cancún, Q. Roo, a 23 de enero de 2020.  
"2020, Año del 50 Aniversario de la fundación de Cancún"

II.- Inconforme con lo anterior, el contribuyente [REDACTED], \*\*  
interpone recurso de Revocación mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2019,  
presentado ante esta Subdirección Jurídica Zona Norte el día 15 del mismo mes y año.

III.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas  
exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se  
actúa, se considera lo siguiente:

### EXAMEN DE LOS AGRAVIOS

**UNICO.-** En atención y resultado del estudio realizado a los hechos y argumentos  
manifestados como agravios así como a los antecedentes administrativos que nos  
ocupa, en los que de manera sustancial el recurrente manifiesta que el folio que  
impugna es ilegal, puesto que dio cumplimiento espontaneo a sus obligaciones fiscales  
con fecha 04 de noviembre del 2019 y posteriormente le fue notificado el primer  
requerimiento de declaración de pago mensual definitivo del impuesto sobre nóminas,  
con número de folio **84896** y numero de emisión **1931** de fecha 22 de octubre del mismo  
año, por lo que considera que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del  
Código Fiscal del estado, solicita la no aplicación de multas y gastos de notificación.

Ahora bien, en consecuencia del estudio realizado tanto a los argumentos del recurrente,  
así como de los antecedentes que integran el expediente administrativo abierto a su  
nombre, se colige que su dicho es **FUNDADO**.

Lo anterior es así, dado que al día 05 de noviembre del 2019, fecha en que se apersono  
el notificador ejecutor en el domicilio del contribuyente, para notificarle el primer  
requerimiento de la declaración mensual del impuesto Sobre Nóminas, correspondiente  
al mes de septiembre del ejercicio fiscal 2019, la obligación ya había sido cubierta, con  
fecha 04 de noviembre del presente, tal y como se observa de la simple lectura que se



\*\*Se elimino el nombre del contribuyente en el párrafo marcado como II.

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ  
No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/025/II/2020.

**ASUNTO:** Se emite Resolución RR-144/19.

Cancún, Q. Roo, a 23 de enero de 2020.  
"2020, Año del 50 Aniversario de la fundación de Cancún"

hace del comprobante de la operación realizada por medio de la institución bancaria Scotiabank con numero de referencia 41024160617388437 mismo número que establece su declaración mensual presentada, la cual el recurrente exhibe como prueba, por lo que se evidencia que conforme a lo dispuesto por el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que más adelante se transcribe a mayor precisión, el contribuyente efectivamente quedo exento del pago por concepto de multa y accesorios contenidos en dicho requerimiento, al realizar de forma espontánea el cumplimiento de su obligación fiscal.

**Artículo 63.- No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales, o cuando se haya incurrido en infracción por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Se considera que el cumplimiento no es espontaneo en el caso de que:**

(...).

En consecuencia lógica de lo expuesto precedentemente, es procedente dejar sin efectos el primer requerimiento emitido por la Recaudadora de Rentas en el municipio de Benito Juárez.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 124 y 125, fracción IV, ambos del Código Fiscal Estatal, esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio con número de folio **84896** y numero de emisión **1931**, de fecha 22 de octubre del 2019, consistente en el

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ  
No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/025/II/2020.

**ASUNTO:** Se emite Resolución RR-144/19.

Cancún, Q. Roo, a 23 de enero de 2020.  
"2020, Año del 50 Aniversario de la fundación de Cancún"

primer requerimiento por la declaración de pago mensual definitivo del impuesto sobre nóminas, emitido por la Dirección de Recaudación del Municipio de Benito Juárez, al contribuyente [REDACTED] lo anterior, por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución. \*\*

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente.

**PROTESTO LO NECESARIO  
ATENTAMENTE**



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA

**DIRECTOR ESTATAL JURIDICO DEL SATQ.  
LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ.**

C.C.P.- Archivo  
JAAS/JVZE/VANLC.